



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁ CERES)

Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres) .Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91  
C.I.F.:P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



**Expediente nº: 729/2024**

**Procedimiento:** Contrato de Suministro por Procedimiento Abierto Simplificado

**Asunto: CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**

**Informe** Sobre la no división en lotes del objeto del contrato

**Naturaleza del informe:** [ ] Borrador [ ] Provisional [x] Definitivo

**Documento firmado por:** Secretaria-Interventora.

### INFORME DE NO LOTES.

En relación de expediente de CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN por procedimiento abierto simplificado.

Tipo de contrato: SUMINISTRO	
Subtipo del contrato:	
Objeto del contrato: SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado sumario	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: <b>44100000-1</b> Materiales de Construcción y elementos afines	
Valor estimado del contrato: El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 79.338,84 euros/4 años (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.	
Presupuesto base de licitación El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 19.834,71 €/ anuales, al que se añadirá el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 4.165,30 euros/anuales, lo que supone un total de 24.000,00 €/año.	
Duración de la ejecución:	Duración máxima: 1 año más tres años de prórrogas. Prórrogas determinadas en el pliego.





## INFORME SOBRE LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO

	<p>Prórrogas de año en año hasta los 4 años, siempre que exista acuerdo expreso del órgano de contratación, y siempre año a año. Dicha prórroga estará condicionada a la buena ejecución de contrato y el acuerdo del órgano de contratación, siempre y cuando exista mutuo acuerdo entre las partes.</p>
--	---

### INFORME

En el caso que nos ocupa no es posible la división en lotes del contrato.

En el expediente se justificará adecuadamente:

g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

La decisión de no dividir en lotes se fundamenta en que a la vista de que es un contrato de suministro de un mismo tipo de material, es difícil la agrupación en lotes susceptibles de uso independiente, así como un contrato de tracto sucesivo, que se irá solicitando según necesidades y que generaría una gran dificultad de coordinación y de gestión del mismo si se adjudicara a diversas empresas.

No se trata de restringir la competencia al hacerlo en un solo lote, si no que debido a la sustantividad propia del suministro objeto de este contrato no permiten su ejecución de manera separada.

La división en lotes dificulta la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:

- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen sustantividad propia de manera que no es posible su





## INFORME SOBRE LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO

ejecución/utilización/aprovechamiento de manera separada.

- La prestación comprendida en el objeto del contrato constituye una unidad funcional por sí mismas.
- Los suministros comprendidas en el objeto del contrato ejecutados de forma separada sufren menoscabo o detrimento.

Además existe un riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de los diferentes suministros, justificada en que:

- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de la obra.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se incrementan los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficiencia.

A la vista de las características del contrato y de la documentación técnica aportada, emito el siguiente,

### INFORME

**PRIMERO.** En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), este Servicio considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

La decisión de no dividir en lotes se fundamenta en que a la vista de que es un contrato de suministro de un mismo tipo de material, es difícil la agrupación en lotes susceptibles de uso independiente, así como un contrato de tracto sucesivo,





## INFORME SOBRE LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO

que se irá solicitando según necesidades y que generaría una gran dificultad de coordinación y de gestión del mismo si se adjudicara a diversas empresas.

No se trata de restringir la competencia al hacerlo en un solo lote, si no que debido a la sustantividad propia del suministro objeto de este contrato no permiten su ejecución de manera separada.

No se trata de restringir la competencia al hacerlo en un solo lote, si no que debido a la sustantividad propia del suministro objeto de este contrato no permiten su ejecución de manera separada.

La división en lotes dificulta la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:

- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen sustantividad propia de manera que no es posible su ejecución/utilización/aprovechamiento de manera separada.
- La prestación comprendida en el objeto del contrato constituye una unidad funcional por sí mismas.
- Los suministros comprendidas en el objeto del contrato ejecutados de forma separada sufren menoscabo o detrimento.

Además existe un riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de los diferentes suministros, justificada en que:

- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de la obra.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se incrementan los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficiencia.

**SEGUNDO.** Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.

**TERCERO.** Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)**

Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres) .Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91  
C.I.F.:P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



## **INFORME SOBRE LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO**

---

**CUARTO.** Que por parte del órgano de contratación se emita resolución sobre la procedencia de la no división en lotes del objeto del contrato .

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**

